

12431  
a.e.

EJÉRCITO <sup>ON MILITAR</sup>  
ANUL

*[Handwritten signature]*

# Comandancia de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

*970 23*  
PLAZA DE CORDOBA

*16391*  
*2361*

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12942 *139*

TOMADA RAZON  
en  
ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

*[Handwritten signature]*

## PROCESADOS

*260*  
José Fernández Aguilar.

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

Desde el día CINCO de Julio de 1.939

*L. 978 mg 25920*

Por el delito de REBELION.

## JUEZ INSTRUCTOR

Baltasar Gutiérrez González.

## SECRETARIO

José Simón Pedarrós

*Auto Sr. [Signature] Equila*

*Kalderramas*

**Lógajo, 978 N.º 25920**

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA



AUDITORIA DE GUARDIA  
CORDOBA

**ENTRADA**

N.º 1990

Día 10 Mes 5 Año 19

Iltnº Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, en telegrama postal de fecha 27 del mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad, que se ha presentado en este Puesto procedente de zona que fué roja, Juan José Fernandez Aguilar, (a) el Viso, de 47 de edad, natural y vecino de esta con domicilio en la Aldea de Fuente Carreteros, por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del vecino de esta, pertenecía al Centro Obrero de la expresada Aldea de Fuente Carreteros, intervino en el Movimiento con armas destacadamente, actuó en saqueos

a salto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa.  
Este sujeto fué directivo varias veces en el ciudadano, siendo uno de los que procedieron a detener a personas de orden a los que le amenazaba de muerte después de detenerlos los condujo al pueblo de Palma del Rio, con el objeto de asesinarlos en el camino que no hizo por evitarselo otros que salieron al no del Comité del citado pueblo de Palma del Rio, bien tomo parte en la quema de imagenes.

Por lo expuesto he procedido a su detención quedando en la carcer de esta localidad a dispos de su autoridad.

Dios guarde a Iltn<sup>o</sup> Señor muchos años.

Fuente Palmera 4 de Mayo de 1,939

Año de la Victoria.

El Guardia 2<sup>o</sup> Encargado.

Iltn<sup>o</sup> Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C O R D O B A.

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este archivo aparece contra José

Andrés Aguilar (a) ~~El visto~~ constan antecedentes por ahora en el fichero provisional.

los siguientes:

~~Y DEL FICHERO DE PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE~~

~~APARECE.~~

No Concide

Córdoba a 11 de Mayo 1.9 39

El Oficial de Información,

*M. Cruz*

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

318

Núm de orden 942

Documentos que se dicen:

Oficio-atestado de la  
Guardia Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra José Fernandez Aguilar(a) el viso Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12942 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a once de Mayo de 1939.-

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORIA DE GUERRA  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
N.º 3824  
12 May 5 Año 39

Sr. Juez Militar DON BELTRÁN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

4

# FICHA CLASIFICATORIA

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Fernandez Aguilar Nombre Juan José Fecha de nacimiento 24 Julio 1893 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Francisco y de Josefa vecinos de Fuente Palmera lugar y circunstancias se hallaba en Bejarin (Granada)

Residencias en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Carreteros Cordoba

Servicio en el Ejército con carácter voluntario desde 26 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 incluyendo los empleos de paisano y servido en las unidades siguientes:

Perteneció al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Siendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Fuente Carreteros Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T.

Cargos directivos Vici Presidente de la U.G.T. ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue moderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?

señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Francisco Garrido Dublino, Juan Jimenez Roman, Antonio Jimenez Dugo, Juan Conrado Martin, y Eleuterio Garcia Arriaza Cometiéndose los siguientes hechos criminales Asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

\_\_\_\_\_ en los que Si tomó parte.

Manifiesta poseer bienes posee una casa en Fuente Carreteros

como sus familiares en su madre posee una casa en Fuente Carreteros

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Victorino Blazquez Duran, Antonio Dugo Hens, Juan Ramon Duran, vecinos de Fuente Carreteros.

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Las manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Carreteros a 19 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

FIRMA

*[Handwritten signature]*



El Comandante de Puesto.

*[Handwritten signature]*



F. Palmer 5.

AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DE OPERACIONES  
DEL SUR

Jefe de Guardia

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de elevar  
a V.I. adjuntas diligencias y docu-  
mentos del inculpado José Fernan-  
dez Aguilar

presentado en día  
de hoy a los efectos que procedan.  
Dios guarde a V.I. muchos años.  
Córdoba a 11 de Mayo de 1939

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez de Guardia

*Cecilio Valverde*

ILMO. SR. AUDITOR DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES  
DEL SUR

PLAZA

*Nº 1774*



Ilmo. Señor:

Núm. 585

A su regreso de la zona recientemente liberada a Fuente Palmera, de esta provincia, de Juan José Fernández Aguilar (a) El Viso, de 47 años de edad, con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros, ha sido detenido por resultar pertenecía al centro obrero de la expresada aldea, intervino en el Movimiento con armas destacadamente, actuó en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera. Fue directivo varias veces del centro obrero, uno de los que procedieron a la detención de personas de orden, a las que amenazaba de muerte y después de detenerlas, las condujo al pueblo de Palma del Río, con el objeto de asesinarlas en el camino, cosa que no hizo por evitarselo otros que salieron al camino pertenecientes al Comité del citado pueblo de Palma del Río; y por último, también tomó parte en la quema de imágenes.

Como quiera que dicho Comandante de puesto lo ha dejado en la cárcel de aquella localidad a mi disposición, le ordeno lo ponga a la de V.I. y así tengo el honor de participárselo para efectos de justicia.

DIOS-

guarde a V.I. muchos años.  
Córdoba 11 de mayo de 1,939  
Año de la Victoria  
El Comandante Jefe.  
P.O.

*Parish Mast*  
*Sur*

Ilmo. Señor Auditor de Guerra Delegado del Ejército  
del Sur

Córdoba.

PROVIDENCIA JUEZ DE GUARDIA ) Cordoba a once de Mayo de mil novecientos  
Sr. Valverde )treinta y nueve.-

Por recibido el precedente oficio y no habiendo ninguna diligencia de caracter urgente que practicar sobre el hecho que se consigna en el mismo, elévese al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra Delegado de esta Plaza, a los efectos procedentes en justicia, quedando razon en el libro correspondiente.-

Lo manda y firma S.S. doy fé.-

*Cecilio Valverde*

*Joaquin Pizarro*

NOTA - Cumplido lo mandado doy fé.-

*Pizarro*

Diligencia de nombramiento de Secretario

Fuente Palmera

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez  
Alferez Provisional  
Honorario del Cuerpo Judicial Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a Jose Fernandez Aguilar el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve

*Baltasar Gutierrez*  
*José Simón Pedraza*

Providencia Juez Militar

Sr. Gutierrez Gonzalez

En Fuente Palmera a cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve

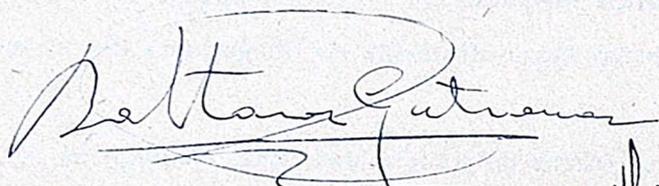
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de compareencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Juan José Fernandez Aguilar

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá-  
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en  
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe-  
rentes al inculgado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.


DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



# INFORME

Numero

Nombre del detenido, Juan J. Fernandez Aguilan  
Circunstancias 46 años, casado, jornalero, vecino de esta villa, en Fuente Carrreteros.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 212 de fecha 5 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional del detenido que al margen se expresa, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo, con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecia a la U.G. T. intervino en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, y condujo al vecino de esta villa, D. Juan M. Fernandez Hens desde Fuente Carrreteros a Palma del Rio, manifestando varias veces en el camino, que tenia orden de los dirigentes de este ultimo pueblo, de asesinarlo, lo que no realizo por la intervencion de otros companeros que se opusieron.

Pueden dar crédito de lo anteriormente expuesto ademas del referido D. Juan M. Fernandez Hens, los vecinos de Fuente Carrreteros, don Ricardo Hidalgo Sanchez y don Manuel Dugo Reboso.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 7 de Julio de 1939

Año de la Victoria

El Jefe Local.

Sr. Juez Instructor Militar de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

10

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio .....

212

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,942

que en este Juzgado Militar se sigue contra José Fernández Aguilar cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 5 de Julio

de 19 39 Año ~~47~~ 47 de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Jefe de F.E.T. y de las J. O. N. S. Fuente Palmera.

Nombre del detenido: Juan José Fernández Aguilar  
Circunstancias 46 años, casado, jornalero,  
vecino de Fuente Carreteros.

# INFORME

11

F. Palmera.

Nombre del detenido Juan Jose Fernandez Aguilar  
Circunstancias 46 años, casado jornalero,  
vecino de Fuente Carreteros.

En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito nº 212 de fecha 5 del actual, causa nº 12.942 en el que me interesa los antecedentes y conducta politico social del individuo que al margen se expresa; tengo el honor de participar a V., que por antecedentes que obran en este Puesto de citado individuo intervino en el Movimiento con armas formando parte en el escuadrón de caballeria organizado por los marxistas en esta localidad, actuando tambien en las detenciones de personas de orden conduciendo estos a Palma del Rio (Cordoba) para que fuesen asesinados en mencionado pueblo siendo este Presidente del Centro Obrero de la aldea de Fuente Carreteros y tomo parte en el asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta villa.

Requeridos a los vecinos de esta localidad D. Manuel Dugo Rebozo, D. Juan Gonzalez Reyes, y D. Ricardo Hidalgo Sanchez, personas de solvencia moral y material para que manifiesten sobre la conducta y antecedentes del expresado individuo dicen que pertenecia al centro obrero de la aldea de Fuente Carreteros habiendo intervino en el Movimiento con armas actuando en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, saqueos y quema de imagenes de esta parroquia, actuando tambien en detenciones de personas de orden las que condujo a Palma del Rio al objeto de que fuesen asesinados..

Dios-

.....guarde a V.muchos años.

Fuente Palmera 6 de Julio de 1.939  
Año de la Victoria  
El Cabo.

*Manuel González  
Hidalgo*

Señor Juez Instructor Militar de esta Plaza.

FUENTE PALMERA

INFORME

12

Numero 595

Nombre del detenido Juan J. Fernandez Aguilar.  
Circunstancias 46 años, estado casado, jornalero, veci-  
no de esta villa, en Fuente Carreteros.

En contestacion a la atenta comu-  
nicacion de V.S. numero 212 de fe-  
cha 5 del actual, en la que interesa  
informes acerca de la conducta, an-  
tecedentes y actuacion en relacion  
con el Movimiento Nacional del dete-  
nido que al margen se expresa, tengo  
el honor de manifestarle que el refe-  
rido individuo, con anterioridad al  
Movimiento Nacional pertenecia al  
Centro de Obreros de Fuente Carre-  
teros, afecto a la U.G.T. intervino en  
saqueos y asalto al Cuartel de la  
Guardia Civil de esta localidad, y  
condujo al vecino de esta villa, don  
Juan Manuel Fernandez Mens desde  
Fuente Carreteros a Palma del Rio,  
manifestando varias veces en el ca-  
mino, que tenia orden de los dirigen-  
tes de este ultimo pueblo, de asesi-  
narlo, lo que no realizo por la in-  
tervencion de otros companeros que  
se opusieron.

Pueden dar credito de lo anterior-  
mente expuesto, ademas de referido  
don Juan M. Fernandez Mens, los veci-  
nos de Fuente Carreteros, don Ricardo  
Hidalgo Sanchez y don Manuel Dugo  
Reboso.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 7 Julio de 1939.  
Año de la Victoria.  
El Alcalde,

*Juan A. Fernandez*



J. Juez Militar Instructor de esta villa.  
LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

13

Juzgado Militar Fuente Palmera.

Domicilio.....

212

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12.942 que en este Juzgado Militar se sigue contra José Fernández Aguilar cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera, 5 de Julio de 1939. Año Trigésimo de la Victoria.

El Juez Militar Instructor,

Alcalde presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Nombre del detenido: Juan J. Fernández Aguilar  
Circunstancias: de 46 años, casado, jornalero, vecino de Fuente Carreteros.

Indagatoria del encartado

Juan J. Fernandez Aguilar

En Fuente Palmera a 5 de Julio

de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como cons-

ta al margen, de 46 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia de Cordoba y vecino de Fuente Carreteros de estado casado y profesión Labrador que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de

ante el Tribunal que le impuso la pena de

la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1-670 pelo negro barba poblada cejas al pelo color sano ojos negros y tiene como señales particulares ninguna

Es hijo de Francisco y de Josefa naturales de Fuente Palmera y de iden; está casado con Filomena Yanuza Rodriguez y tiene seis hijos.

PREGUNTADO Por el partido político a que pertenecía, dijo: que desde el año mil novecientos treinta y dos estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores en cuya organización desempeñó en dos ocasiones el cargo de vice-presidente, por un tiempo global de unos doce meses.

PREGUNTADO Si se puso en favor o en contra de nuestro Movimiento, manifestó: que se opuso al mismo, quedando a las ordenes del Comité revolucionario, prestando voluntariamente y desde el primer día servicio de vigilancia por las calles, provisto de una escopeta que le proporcionó Miguel Formoso con el fin de que el publico guardase en las colas el debido orden

PREGUNTADO Por la participación que tuvo en la que se refiera a recogida de armas y a saqueos, dijo: que en cuanto a lo primero unicamente en los primeros días de la dominación marxista figuró en uno de los grupos que tenía por misión pasar por los domicilios de las personas de orden con el fin de recoger las escopetas u otras clases de armas. Con el grupo mencionado fué a los domicilios de José Rubiales y Juan Manuel Fernandez, pero viendo que no conseguían ninguna escopeta se separó de sus compañeros volviendose con su familia. Manifiesta que en una ocasión y ordenado por el Comité de abastos se presentó en la casa que servía de carcel a las personas de derechas, mandando que dejasen salir a Juan Manuel Fernandez con el objeto de que fuese con el y otros dos más hasta el molino pues tenía que entregarle la cantidad de aceite que llevaba especificada en un vale, yendo para ello sus compañeros provistos de varias garrafas. Una vez cumplida la misión regresó con el expresado Juan Manuel llevandolo de nuevo a la carcel.

PREGUNTADO Cual fué su actuación en lo que se refiere al asalto a este Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que en la tarde del día veintitres se presentaron en Fuente Carreteros dos camiones con personal de Palma del Rio y después de celebrar algunos de ellos una reunión con el Comité local, procedieron a formar en la plaza a aquellos individuos de la aldea que estaban armados de escopetas, ordenando que inmediatamente veinticinco de ellos subieran a los camiones. Hace constar

que él figuró en ese grupo, como consecuencia de haberse acercado anteriormente por un prurito de curiosidad, para ver la clase de armamento que traían los palmeños. Una vez subido en el camión fueron trasladados hasta las proximidades de Fuente Palmera, lugar en que se detuvo, ordenando al palmeño que venía al frente que adoptasen la formación de guerrillas. Entonces el declarante manifestó que él no había servido y que por lo tanto no sabía desplegar. Visto esto dejaron para que acompañase a los conductores y custodiasen los camiones. Al atardecer llevaron los camiones hasta la boca de un arroyo y ya oscurecido se trasladaron hasta las mismas casas del pueblo.

PREGUNTADO

que fue lo que hizo ha partir del momento en que empezó el tiroteo contra el Cuartel, manifestó que pasó la noche tumbado detrás de una tapia por el temor a que le alcanzasen las balas que pasaban silbando por encima de su cabeza, pañándole hasta el amanecer tres individuos llamados: Ramón Sánchez, José González y un tal Juliano más dos choferes cuyos nombres no recuerda. En el lugar expresado permaneció hasta las nueve de la mañana, hora en que en unión de los demás compañeros subió al camión regresando a la aldea.

PREGUNTADO

Si es cierto que después de detener a algunas personas trasladaba a Palma del Río con el objeto de que fueran sinadas durante el trayecto, dijo: que es absolutamente cierto que el detuviese a personas de derechas, que lo único que puede responder a lo que se le pregunta es lo siguiente. En la madrugada siguiente a la fecha en que entraron en esta localidad las fuerzas nacionales, se reunieron con los becillas principales, todos los hombres armados de Fuente Palmera, acordando que como precaución a que llegasen a la aldea nuestras fuerzas convenía marchar hacia "La Jara" lugar este donde podían realizar una resistencia más eficaz. Ya en el lugar indicado se repartieron convenientemente para la defensa, manifestando el declarante que en este momento debido a que no sabía nada de su familia solicitó permiso para buscarla, y no encontrándola decidió irse a Palma del Río, encontrándose poco antes de llegar con tres individuos que traían detenido a su convecino Juan Manuel Fernández, el fin de entregarlo al comité marxista. Manifesta que el grupo con ellos llegó hasta el pueblo, y ya en el edificio que radicaba el comité se adelantó para conferenciar con alguno de sus miembros, consiguiendo que permitieran volverlo detenido hasta la aldea merced a las razones que adujo en su favor. Hace constar que una vez que regresaron a Fuente Palmera lo presentó al Comité ingresándolo en la cárcel que no. Al entrar las fuerzas nacionales huyó hacia Espiñedo donde permaneció unos cuarenta días trabajando en una propiedad de Juan Muñoz, pasando después a Ciudad Real y aquí a Valencia, siendo enviado a continuación a Alcazar de Madrid cosa que no llegó a cumplir por haberse marchado a bacete, y luego a Bejarin (Granada) donde permaneció hasta la total liberación de la zona marxista trabajando primero en una fábrica de azúcar y después en una colectividad de la zona.

PREGUNTADO

Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no. En este estado S. S. acordó suspender la presente indagación leída por su acuerdo la halló conforme afirmandose y ratificándose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez en unión del Secretario de que doy fé

PREGUNTADO

*Natanael Gutierrez*

*Juan J. Fernandez e  
José Simón Pedarria*

Declaración del Testigo

En Guadalcazar a Veinte y dos  
de Julio de mil novecientos treinta y nueve

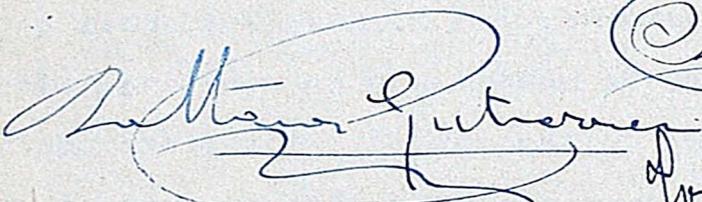
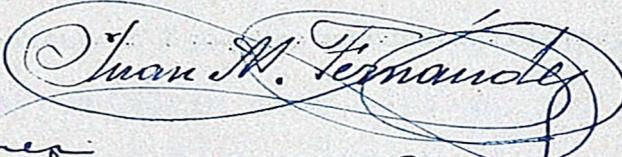
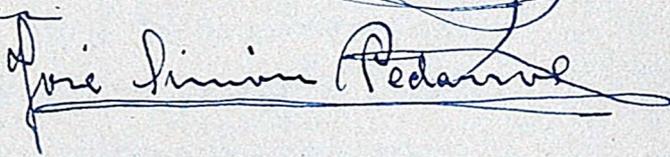
J. Manuel Fernandez Uens ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 43 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión Propietario que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuentecarretero calle Molino y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que J. Jose Fernandez Aguilar al iniciarse el Glorioso Movimiento se puso decidida y voluntariamente al lado de las turbas revolucionarias, figurando desde el primer momento entre los cuarenta o cincuenta hombres que provistos de escopetas estaban encargados de prestar servicios de vigilancia en las bocacalles y afueras del lugar, con el marcado fin de hacer frente, a toda costa, a las fuerzas de nuestro Ejercito. Manifiesta que el individuo en cuestión figuró en el grupo que fué a recoger las armas a las personas de orden leyendo entre otros domicilios al del declarante. Hace constar que el veinte y cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis, en ocasión en que le trasladaron en calidad de detenido a Palma del Rio varios sujetos, Juan José Fernandez Aguilar se agregó al grupo que le conducia, poco antes de entrar en la villa citada. Agrega, que este sujeto lo presentó al comité revolucionario, como un desertor, para que le aplicasen la pena que considerara conveniente. Debido a circunstancias especiales logró salir ileso de Palma del Rio a donde le habian llevado para asesinarlo. Manifiesta que en tiempo que empleó hasta regresar a Fuentecarretero J. Jose Fernandez Aguilar le manifestó repetidas veces, al mismo tiempo que le encañonaba con la escopeta, que la consigna que tenían era de matarlo y dejarlo en el camino. Cree el declarante que no llegó a cumplir lo dicho, gracias a la inter-

vención de Francisco Martín Gimenez y Mariano Dublino Garrido que consiguieron que moderase sus propósitos. Hace constar que al llegar a la Aldea le condujeron inmediatamente a la casa que tenían habilitada para carcel.

PREGUNTADO

Si tiene algo más que manifestar y dijo: que no. En este estado su S. acordó suspender la presente declaración y leida que le fué esta por su acuerdo, la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmando con el Sr. Juez en unión de mi el Secretario de que doy

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a veinticuatro  
Rafael Martinez Sanz de Julio de mil novecientos treinta y nueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 27 años de edad, de estado soltero natural de Ecija (Sevilla)

de profesión mecánico que no ha sido procesado, y con domicilio en Ecija (Colon número siete) y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que a la tardecera del veintitres de julio del treinta y seis se vió obligado a transportar en un camión propiedad de D. Emilio Roldan a unos veinticinco hombres de la aldea de Muentecarreteros hasta Fuente Palmera con objeto de que participaran en el asalto que se tenia que dar durante la noche a este Cuartel. Agrega que una vez que llegaron a la cercanias del pueblo ordenaron que se bajasen el personal distribuyendole inmediatamente en guerrilla forma, esta en que entraron en este Ayuntamiento. Manifiesta que ya de noche se trasladaron con los camiones hasta la misma casa del pueblo permaneciendo durante el tiroteo oculto en un domicilio particular. Hace constar que hasta la madrugada le acompañaron varios individuos entre los que recuerda a Juan J. Fernandez Aguilar el cual permaneció con él durante todo el asalto salvo algunos ratos en que se ausentaba suponiendo que fuese entonces hasta los camiones que estaban bastantes distanciados. Manifiesta que una vez rendido el Cuartel regresó con los

demás a la aldea de procedencia. Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no, y leida que le fué por mí el Secretario por su acuerdo la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmando con el Sr. Juez. Doy fé:

PREGUNTADO

*Rafael Martinez Sanz*  
*Juan J. Fernandez Aguilar*

# AUTO DE PROCESAMIENTO

En Fuente Palmera a veintinueve de Julio de mil nove-  
cientos treinta y nueve.

RESULTANDO: Que Juan José Fernandez Aguilar estaba afiliado desde el año mil novecientos treinta y dos a la Unión General de Trabajadores desempeñando en dos ocasiones el cargo de Vicepresidente de la organización; que se puso en contra de nuestro Movimiento; que intervino en la recogida de armas llendo con un grupo a los domicilios de José Rubiales Juan Manuel Fernandez; que prestó servicio por las calles armado de una escopeta; que llegó a Fuente Palmera formando parte de los individuos que vinieron a la toma del Cuartel; que trajo detenido a Juan Manuel Fernandez desde Palma del Rio a Fuente Carretero amenazandole durante el trayecto varias veces de muerte al mismo tiempo que lo encañonaba con la escopeta.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Juan José Fernandez Aguilar por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Juan José Fernandez Aguilar, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar de Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

*Antonio Gutierrez*

*José Simón Pedarriol*

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el procesamiento del.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al que de.....  
oficio le corresponda..... y firma conmigo el Secre-  
tario en Fuente Palmera a veintinueve de Julio..... de mil novecientos  
treinta y nueve......

Doy fe.

*José Simón Pedarriol*

Testigos

*Comis Pérez*  
*Custodio López*

# AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a veintinueve de Julio

de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del 28 de Julio de 1,939

contra Juan José Fernandez Aguilar y de las diligencias practicadas aparece que al        folios        se acredita que el citado

procesado estaba afiliado desde el año mil novecientos treinta y Dos a la Unión General de Trabajadores desempeñando en dos ocasiones el cargo de Vicepresidente de la organización; que se puso en contra de nuestro Movimiento; que intervino en la recogida de armas; que prestó servicios por las calles armado de una escopeta; que llegó a Fuente Palmera formando parte de los individuos que vinieron a la toma del Cuartel; que trajo detenido a Juan Manuel Fernandez desde Palma del Rio a Fuente Carretero amenazandole durante el trayecto varias veces de muerte al mismo tiempo que lo encañonaba con la escopeta.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1,939

procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Juan José Fernandez Aguilar cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a veintinueve de Julio de 1,939 el Juez Militar Alferez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

Diligencia de remisión.—En Puerto Palmera a veintinueve  
de Julio de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de dieciocho  
folios útiles, de lo que doy fe.



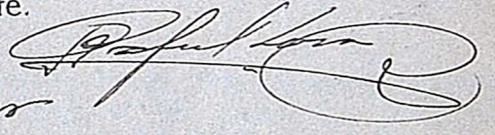
Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de febrero en Cordoba 1940  
a las 11'45 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término  
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Cordoba 1 de Febrero de 1940

El Presidente del Tribunal,

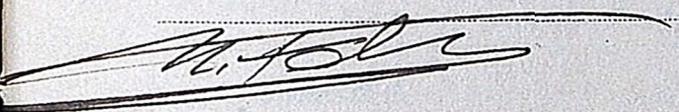
Miguel Herrera Dulce

Diligencia de notificación.—En el mismo día a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Jose Fernandez Aguilar  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
que no tiene nada que manifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Juan J. Fernandez Aguilas 

El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma



El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

Miguel Bernal

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo

D. Teniente Coronel D. Rafael Herrera Doblas

vocales D. Tenientes: D. Facundo Muro Torrero, D. Jose Perez Lacalle,  
D. Jose Rey Illanes.- Fiscal Capitan D. Rodrigo Fernandez de Mesa,  
Defensor Teniente D. Manuel Berbal Prez.- Ponente Capitan D. Jose  
Maria Eguala .

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus res-  
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito  
que prevee el artículo

y solicitó para el procesado la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA

El Defensor expuso que Que debia ser absuelto

Oído el procesado manifestó que no tiene nada que decir

Dandose por terminado el acto cuando reunido el Consejo en sesión  
secreta para deliberar y dictar sentencia.

Cordoba 3 de Febrero de 1940

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,

Rafael Herrera

Rafael Herrera

En la Plaza de Cordoba a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta.- Se reune el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Jose Fernandez Aguilar de 46 años de edad. de esta do casado, natural y vecino de Fuente Palmera por el delito de Rebelion.- Hecha relacion de la causa presente el Ministerio Fiscal Defensor del procesado y este y

SULTANDO.- Que el procesado Jose Fernandez Aguilar formaba parte de la Directiva del Centro Obrero se opuso al Glorioso Movimiento Nacional con las armas participando en saqueos, registros <sup>de</sup> milicianos, quema de Imágenes y asalto al Cuartel de la Guardia Civil asi como tambien en detencion de personas de derechas entre otras a D. ~~Francisco~~ Juan M. Fernandez Hens a quien llevaron conducido al Comité de Palma del Rio el cual acordó su encarcelamiento .- HECHOS PROBADOS .-

SIDERANDO.- Que el hecho sentado como probado en el anterior resultando constituye un delito de Adhesion a la Rebelion previsto y sancionado en el articulo 238 delCodigo de Justicia Militar en relacion con los bandos declarativos del estado de Guerra y del que aparece como responsable en concetp de autor el procesado Jose Fernandez Aguilar.

SIDERANDO.- Que no son de apreciar en el hecho circunstancias modificativas de responsabilidad criminal

SIDERANDO.- Que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmentr.-

VISTOS los articulos citados y demas de general aplicacion.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Jose Fernandez Aguilar como autor de un delito de Adhesion a la Rebelion a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA con las acesorias de inhabilitacion absoluta e interdicion civil durante su cumplimiento y a las responsabilidades civiles que se fijaram y exigiran por las Autoridades ~~Civiles~~ que se en Competentes en el tramite oportuno.-

Asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos.

*Miguel Herrera Lopez*

*José María Trilquín*

*Juan Antonio Barrera*

*José Luis Ponce*

31 2



AUDITORÍA DE GUERRA  
DE  
CORDOBA

CORDOBA a 8 de JUNIO de 19 40

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado

JOSE FERNANDEZ AGUILAR - - - - -

como autor de un delito de ADHESION A LA REBELION comprendido en el párrafo 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar, a

la pena de RECLUSION PERPETUA - - - - -

con las accesorias de interdiccion civil é inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles que en su día se determinarán por el Tribunal competente,

y

- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra JOSE FERNANDEZ AGUILAR - - - - - como autor de un delito de Adhesion a la Rebelion comprendido en el párrafo 2º del artículo 238 del citado Código, y

pasen los autos al Jefe de Instrucción para notificación ejecución y deducción de los testimonios prevenidos en el artículo 28 del expresado Código legal con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar y Tribunal Regional de Responsabilidades políticas correspondiente y una vez cumplido lo ordenado elevarse los autos e este expediente para el archivo.-

EL AUDITOR,

*Manuel J. Quintanilla*

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. Don JUAN URBANO GUIBADO  
TENIENTE PROFESIONAL DE INFANTERIA

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado Sargento de artillería D. Pablo Graos Cruz

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a veinticuatro de Marzo, de mil novecientos cuarenta y dos.

*Juan Urbano Guisado*

*Pablo Graos Cruz*

PROVIDENCIA JUEZ  
Sr. Urbano Guisado

En Córdoba, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del Excmo Sr. Venerol

Gobernador Militar de esta Plaza y al Tribunal Regional de R.P. practíquese liquidación de condena emitiéndose copia de ella al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza donde actualmente se encuentra el encartado acompañado de testimonio de sentencia. - Oficiése al Sr. Juez Municipal del pueblo de la naturaleza y vecindad del encartado y a la junta Municipal del Censo del mismo, comunicándole la pena impuesta, envíese la ficha de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes. -

interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mando y firmo S. S. Doy fe.

*Juan Urbano Guisado*

*Pablo Graos Cruz*

NOTA - SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO. - Doy fe.



*Guisado*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Cordoba a 25 de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.-

Yo el Secretario y teniendo en mi presencia al encartado en esta Sumaria *José Fernandez Aguilera* le notifiqué en forma legal la resolución recaída, quedando enterado, y firmas con mi go, doy fe,

*Juan José Fernández Aguilera*

*José*

DILIGENCIA DE LIQUIDACION DE CONDENA, correspondiente al procedimiento Sumarísimo núm. 12.942 de 1939, seguido contra JOSE FERNANDEZAGUILAR

Ha sido condenado por sentencia firme de fecha 8 de Junio de 1.940 por el delito de Adhesión a la Rebelión Militar a la pena de Reclusión Perpetua o sean: veintinueve años y 365 días. Se le abona la prisión preventiva sufrida por esta causa desde el día 4 de Mayo de 1.939 al día 8 de Junio de 1.940. Son 1 año y 36 días

Quedan veintiocho años y 329 días.

Cumpliendo por lo tanto los años el día 31 del mes de Mayo de 1.968 por comprender 8 años bisiestos el tiempo de la condena, restándole por cumplir los 329 días de la forma siguiente:

Del mes de Junio	30	días	Del mes de Diciembre	31	días
> > > Julio	31	>	> > > Enero	31	>
> > > Agosto	31	>	> > > Febrero	28	>
> > > Septiembre	30	>	> > > Marzo	31	>
> > > Octubre	31	>	> > > Abril	25	>
> > > Noviembre	30	>	> > > -----		>
Suman		329			días.

Es visto que el día 25 de Abril de 1.969 dejará extinguida la condena impuesta por esta causa el reo ya mencionado, salvo error u omisión.

Córdoba 23 de Marzo de 1942

El Secretario, *Patricio Sandoval*

V. B.

El Juez Especial de Ejecutorias,

*Manuel del Real Sandoval*



Núm. 6160

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

TELEGRAMA POSTAL

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDAS  
Y CIERRES N. 9979

Negociado ASESORIA JURIDICA Sección

CÓRDOBA 1 de Mayo de 1942

Comandante Militar de Córdoba a Sr. Juez Militar Especial  
de Ejecutorias PLAZA

Sírvase V.S. deducir y remitir directamente al Juez Eventual de Plaza no 4, testimonio de la resolución recaída en el Procedimiento num. 12,942 seguido contra el vecino de Palma del Río JOSÉ FERNÁNDEZ AGUILA.

De Orden de S.E.  
EL TENIENTE CORONEL JEFE D.E.M.



*[Handwritten signature]*

Providencia Juez-), Córdoba a tres de Mayo de mil no  
Sr. Piñeda Moreno ) cuarenta y dos.-

Por recibido el presente escrito  
a la causa de su razón y dedúzcase el testimonio ora  
que se remitirá con atento oficio interesando acuse de  
do. Lo mandó y firmó S.S. hoy fe

Rafael Pineda Moreno *Francisco*  
Tom

DILIGENCIA seguidamente se cumple lo ordenado doy fé

*Francisco*



8369 TELEGRAMA POSTAL

Negociado

ASESORIA JURIDICA

Sección

CÓRDOBA 11 de Abril de 1942

Gobernador Militar de Córdoba a Sr. Juez de Ejecutorias

PLAZA

=====

Al contestar citen Sección y núm. del Oficio.

Adjunto remito a V.S. expediente procesal del recluso en la Prisión Provincial de esta Plaza, JUAN JOSE FERNANDEZ AGUILAR que me envía el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, a fin de que se sirva legalizar la situación del mismo, remitiendo a la Dirección de aquel Establecimiento testimonio y liquidación de condena del recluso de referencia.

De Orden de S.E.  
EL TTE. CORONEL JEFE DE E.M.

*[Handwritten signature]*

25

# Prisión PROVINCIAL DE CORDOBA

Expediente procesal de **FERNANDEZ AGUILAR JUAN JOSE**,  
conocido por

T. P. A.—Mod. 117

Hijo de **Francisco** y de **Josefa** esposo de -----  
 edad **47** naturaleza **Fuente Palmera** partido de **Posadas**  
 provincia de **Cordoba** vecindad **Fuente Palmera** provincia **Cordoba**  
 domicilio **Campos** religión ----- profesión **jornalero**  
 instrucción **tiene** estado **soltero** hijos **si tiene**  
 núm. de ellos **SEIS** antecedentes **no constan** ingresa por **1ª** vez

Pulgar derecho  
ENTRADA

### SEÑAS PARTICULARES

### FORMULA DACTILAR

SALIDA  
Pulgar derecho

3383. 1939. 780

## CAUSA

NUMERO			Juzgado	Secretaria	Delito	FECHAS	
Sumario	Rollo	Año				Ingreso	Salida
-----	-----	-----	auditor Guerra Plaze ...			12-1939-	

### FECHAS

### VICISITUDES

Día	Mes	Año	DESCRIPCION
1	Dibre	1939	Ingres a esta Prisión, procedente de <b>Posadas</b> entregado por <b>Un Oficial del Ejercito.</b> en concepto de <b>detenido</b> a disposición del <b>Ilmo Sr Auditor Delegado en Guerra</b> , con orden de <b>de</b> Gobierno Militar de <b>Plaze</b> que se une se acusa recibo y da cuenta.— <b>F. E'</b> subdirector.— <b>M. Molina.</b> — <b>V. B.</b> — <b>E'</b> Director.— <b>E. Diaz.</b> ambos rubricado.
3	febrero	1940	Asite a Consejo de <b>Guerra.</b> Se une mandamiento a' de <b>Antonio Valmon Berna.</b> — <b>F. E'</b> subdirector.— <b>J. Cuadrado.</b> — <b>V. B.</b> — <b>E'</b> Director.— <b>E. Diaz.</b> ambos rubricado.
26	febrero	1940	Se interesa del Juzgado Militar de Ejecutorias de esta 1ª

## FECHAS

## VICISITUDES

Día Mes Año

-za e' envio de' testimonio y liquidación de condena re-  
lativa a' titular.- E' subdirector.- E. León.- V.B.-  
e' Director.- Escobar.- ambos rubricado.

Es Copia

Córdoba 14 de marzo de 1942.

EL DIRECTOR.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

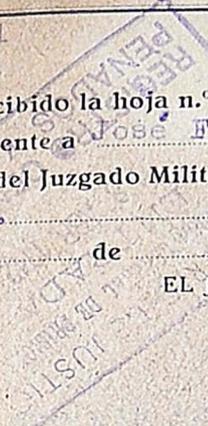
2561

27

Se ha recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 12.942  
respondiente a José Fernandez Aguilar  
cedente del Juzgado Militar de Ejecutorias de  
.....

de ..... de 19 .....

EL JEFE DEL REGISTRO,





2361  
28

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
CÓRDOBA

DIRECCIÓN

Número 3.211

Tengo el honor de comunicar a V.S. que en el día de hoy se ha recibido en este Establecimiento testimonio de la sentencia y liquidación de condena de la recaida contra el penado al margen expresado por la causa que así mismo se indica, por la que ha sido condenado a la pena de 30 años de reclusión. Dios guarde a V.S. muchos años.  
CÓRDOBA a 26 de Marzo de 1942



JOSÉ FERNÁNDEZ AGUILAR  
CAUSA n.º 12.942/939

Juez Militar de Ejecutorias de esta Plaza Sr. Ur-  
o Guisado.

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORÍA JURÍDICA  
ASUNTOS GENERALES

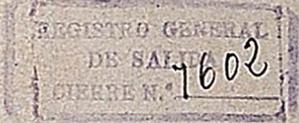
2361  
29

Núm. Q-4713

DE nº 12942  
DE FERNANDEZ AGUIAR

*Le comunico haberse recibido en este  
Gobierno Militar el testimonio dimanante  
de la causa que al margen se expresa, el  
cual con esta fecha es remitido al Consejo  
Supremo de Justicia Militar.*

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba 31 de Marzo 1942



El Coronel-Gobernador-Militar,  
De Orden de S.E.,  
El Comandante-Secretario,  
El TTE. CORONEL JEFE DE E.M.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Militar de Ejecutorias

PLAZA

2361  
83



AYUNTAMIENTO  
DE  
FUENTE PALMERA  
(CÓRDOBA)

Núm. 367



Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su atenta comunicacion numero 2361 de fecha 24 del actual, en la que participa a esta Alcaldia que Jose Fernandez Aguilar, de 48 años de edad, casado, de esta vecindad, domiciliado en la aldea de Fuente Carreteros, ha sido condenado a la pena de treinta años de reclusion perpetua, con las accesorias de inhabilitacion absoluta y pago de responsabilidades civiles.

Dios guarde a V.S. muchos años .  
Fuente Palmera 30 Marzo de 1942.

P. El Alcalde,

Sr. Juez de Ejecutorias.  
Gobierno Militar.

C O R D O B A



Se ha recibido en este Juzgado municipal de mi cargo su respetable escrito de fecha 24 de Marzo de 1.942 en el que comunico que Pero Fernandez Ayudon natural de esta villa hijo de Juan Carlos y de Josefa de 48 años, de estado casado, escartado en la causa no 12.982 aparece condenado a la pena de reclusion perpetua y accesorias comunes rechidos.

Lo que tengo el honor de participar a V. S. como causa de recibo. Dice guarda a V. S. muchos años. Diente a las 24 de abril de 1.942. El Juez municipal,

*Juan Garcia*

Mr. Juez de Ejecutorias Sr. Urbano Quijado.  
Secretaria Juridica del Gobierno Militar de

COLOMBIA

Seuso recibo a V.S. de  
haber tenido entrada en este  
Tribunal del testimonio a que  
se refiere el escrito del dor-  
do.

Dios guarde a V.S. muchos as.  
Sevilla a 4 de abril 1.942.

El Cereno Presidente.

Juan Barrio

Sr. Juez de Ejecutorias Don Juan Urbano Guisado.

C E R D O B A

R.M.  
GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA

JUZGADO DE EJECUTORIAS

Juez Sr. Urbano Guisado

REF. 2361



Ilmo. Señor.

Adjunto tengo el honor de remitir  
testimonio de resolución recaída en  
causa núm. 12.942 seguida en  
José Fernández Aguilar  
..... interesándose  
si a bien lo tiene me acuse recibo  
constancia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Córdoba 24 de Marzo de 19

El Juez de Ejecutorias,

*Urbano Guisado*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

SEVILLA

ando Militar  
eventual  
nº 4.

33

2361

nº 706

Con esta fecha y ad-  
junto a su escrito nº 2361 de  
fecha 11 del mes en curso he  
tenido entrada en este Juzgado  
de mi cargo el testimonio di-  
manante de la resolución recaí-  
da en el Procedimiento Sumari-  
simo de Urgencia nº 12943, se-  
guido contra el eucartado José  
Fernández Aguilar, lo que  
tengo el honor de comunicarle  
a v. S. para su constancia en  
autos.

Dios guarde a v. S. muchos años.  
Córdoba 18 de Mayo de 1943.

El Capitán Juez

Francisco Amador Ros



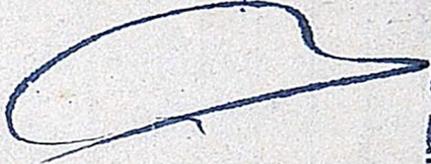
Juez Especial del Juzgado de Ejecutorias  
Para

PROVIDENCIA JUZGADO  
DE PRIMERA INSTANCIA

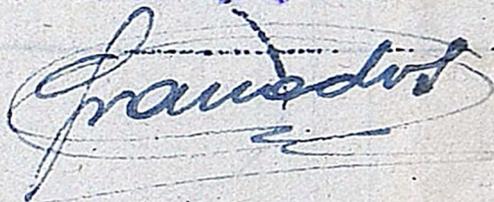
En Córdoba a treinta y uno de Mayo de mil no  
vecientos cuarenta y dos.

Practicadas todas las diligencias de oficio en  
conformidad con la sentencia dictada contra el encartado en la presente se ma-  
rta remítase esta que consta de 34 folios a la Autoridad judicial  
para estadísticas y archivo si lo estimar oportuno, dejando nota bas-  
tante.

Lo proveyó y rubrico S. S. Doy fé.



DILIGENCIA:.-Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fé.





MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

# PROPUESTA DE CONMUTACION

JUAN JOSE FERNANDEZ AGUILAR....., natural de Fuente Palmera (Cordoba) de 46 años de edad, de estado casado y de profesión Labrador, fué conde- nado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Cordoba el 3 de Febrero de 1940, a la pena de reclusion militar perpetua con las accesorias de inhabilitacion absoluta e inter- diccion civil como autor de un delito de adhesion a la rebelion militar definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar. Empezó a cumplir la pena el 5 de Julio de 1939 y actualmente se encuentra en la prision de Fuente Palmera.

La Comisión Provincial de Cordoba, admitiendo los hechos probados, propone que sea conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha aplicacion de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de veinte años y un dia (Nº 9 y 19 Gº III) con las accesorias de que le correspondan.

La Autoridad judicial informa conforme con la Comision.

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de " Que el procesado JOSE FERNANDEZ AGUILAR, formaba parte de la Directiva del Centro Obrero, se opuso al Glorioso Movimiento Nacional con las armas participando en saqueos, registros domiciliarios, y quema de imagenes, y asalto el Cuar- tel de la Guardia Civil así como tambien detenciones de personas de de- rechas entre otras a D. Juan Maria Fernandez Hens, a quien llevaron (sigue) que debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antece- dentes relativos a

lo considera comprendido en el caso 9 del grupo III de la anterior citada disposicion, y en su virtud propone que la pena primitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de veinte años y un dia de reclusion mayor y accesorias de la pena primitiva.

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta pro- puesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad. Madrid, 27 de Octubre de 1942

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentisi-

mo Señor Ministro del Ejército, con fecha ..... de ..... de 194..., dicta resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de .....veinte años y un día..... de .....reclusion mayor.....  
sin ~~con~~ las accesorias de .....la pena primitiva.....que se conmutan igualmente.....

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. ....E. para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

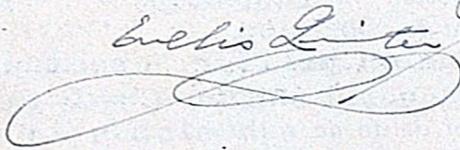
Dios guarde a V. ....E. muchos años.

Madrid, ..... de ..... de 194...

7 DIC. 1942

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,



El Vocal Judicial,



-----  
conducido al Comite de Palma del Rio el cual acordo sus encarcelamiento



Excmo. Señor Capitan General de la Segunda Region Militar

REPUBLICA ARGENTINA, OFICINA GENERAL DE REGISTRO NACIONAL DEL EJERCITO JUDICIAL MILITAR Y  
NACIONAL DE PATENTES DE INVENCIÓN, DE LA CIUDAD DE LA PLATA Y PROVINCIA  
DE CÓRDOBA.-

C. R. T. y F. C. O.: Que habiendo de nombrar Secretario pa-  
ra que se auxilie en la tramitación de las presentes actua-  
ciones designo al que lo es de este Juzgado, Sargento de Comple-  
mento del Arma de Caballería DON FRANCISCO MATEOS GARCIA, el cual  
entendido del cargo que se le confiere lo acepta y jura, obli-  
gándose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del  
mismo.

Y para que conste en prueba de conformidad firma el pre-  
sente en Córdoba a trece de Abril de mil novecientos cua-  
renta y tres.

Prov. de Córdoba (Juzg.) En Córdoba a trece de Abril de mil novecientos cuarenta  
y tres.

Por medio del anterior comparecido se ordena de restitución de-  
finitiva úcase al procedimiento de su ración que se encuentra en el  
archivo provincial de este Juzgado y en su consecuencia ofídese al  
Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Capital para que manifieste si se encuentra en la  
misma el encartado y con su resultado se provea. -  
Lo mando y firma S. S. de que soy fe-

...donde se cumple lo ordenado. Soy fe-

Providencia Juez) En Córdoba a veinte y uno de Abril de mil novecientos  
Sr. Grande León..) cuarenta y tres.

Por recibido oficio que remite el Sr. Director de la  
Prisión Provincial de esta Plaza, dando cuenta de que el encartado  
se encuentra en la misma unase a los autos; deduzcase testimonio  
certificado de resolucion definitiva, practiquese la nueva liquidacion  
de condena; trasladese el Juzgado a la Prision Provincial de  
esta Plaza, a fin de hacer la notificacion en el encartado; entre  
guese ambos documentos al Sr Director de la misma, acompañados de  
atento escrito en el que se le interesara acuse de recibo para su  
union a los autos y rellense la ficha de antecedentes.

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.

La pongo yo el Secretario, apara hacer consta  
que con fecha veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y  
tres, se traslada el Juzgado a la Prision Provincial de esta Plaza  
y ante Su Señoria, hice comparecer al encartado el cual fue por  
debidamente identificado y al que notifique legalmente del testi  
nio del certificado de resolucion definitiva, con lectura integra  
del mismo, por virtud del cual, la pena definitiva que debe de cu  
plir JOSE FERNANDEZ AGUILAR, (a) El Viso, es la de VEINTE AÑOS Y  
DIA de Reclusion Mayor, SIN las accesorias de la Pena primitiva.

Y en prueba de quedar enterado y notificado,  
firma con Su Señoria y conmigo de que doy.....fe

Juan José Fernández Aguilar

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*



ACION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA

DIRECCION

4373

Consecuente a su atento escrito de fecha 14 del actual, tengo el honor de manifestar a V. S. que el penado José Fernández Aguilar, se encuentra recluso en este Establecimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a 15 de abril de 1943



*[Handwritten signature]*

Jefe Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de s. sr. Grande Leon.

JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA.-

LIQUIDACION DE CONDENA del acusado por el Procedimiento Sumario de Urgencia número 12942-19 instruido contra José Ferencader Aguilera (a) el Vito

Fue reducido a Prisión por la presente causa, el día cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y nueve  
Fue condenado a la pena de Reclusion Militar Perpetua

Le ha sido conmutada la pena impuesta por la de Veinte años y un día  
Reclusion Mayor, sine las accesorias de la pena principal  
En su consecuencia de jure, extinguida la pena el día cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y nueve S.S.U.C.-

Vº Bº

Córdoba a 21 de Abril de 1,943.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE  
CONMUTACIONES DE PENAS.-

EL SECRETARIO

Providencia Juez)

or Grande Leon.-) En Cordoba a veinte y seis de Abril de mil novecientos  
cuarenta y tres.

Por recibido acuse de recibo que remite la Frision Pro  
vincial de esta Plaza, unase a los autos.

Lo mando y firma Su señoria de que doy.....fe.-

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe.-

Providencia Juez) En Córdoba a veintinueve de Abril de mil novecientos e  
Sr. Grande León..) renta y tres.

Por recibido acuse de recibo del Registro Central de Penados y Rebeldes únase a los autos y habiendo quedado terminadas todas las diligencias de ejecución ordenadas pongase en conocimiento del Iltrmo. Sr. Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, suplicándole acuse de recibo para su unión a los autos y proceder al archivo definitivo de los mismos.

Lo mandó y firma S.S de que Doy fe=



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=





COMISION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

110

4559

nº 12942/39

Tengo el honor de comunicar a V.S. que en el día de hoy se ha recibido en este Establecimiento, certificado de resolución definitiva y nueva liquidación de condena recaída en la causa al margen expresada contra el penado Juan Jose Fernandez Aguilar

Dios guarde a V.S. muchos años  
Córdoba 21 de Abril de 1943



*[Handwritten signature]*

Juez Militar Especial del Juzgado de Ejecutorias  
Comutaciones de Penas: Sr. Grande Leon.

P L A Z A

41

se ha recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 1294319  
respondiente a *Juan José Fernandez Sepúlveda*  
cedente del Juzgado Militar de *Secretaría de Com-*  
*unicaciones de Perce*

MINISTERIO DE JUSTICIA  
de  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES le 10  
EL JEFE DEL REGISTRO,

27 ABR. 1943

REGISTRO CENTRAL DE  
PENADOS Y REBELDES

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

Núm. 3815

a num. 12942/39

JOSE FERNANDEZ AGUI-

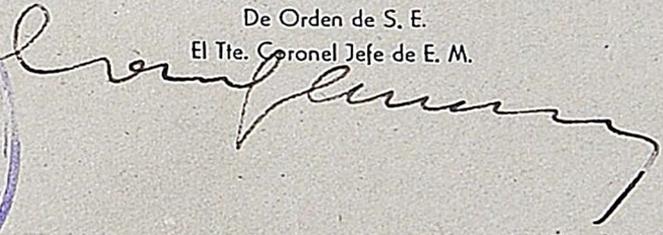
REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRE N.º 2823

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V S muchos años.

Córdoba <sup>6</sup> de Mayo de 1943.

De Orden de S. E.  
El Tte. Coronel Jefe de E. M.



Juez Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de Penas de esta

PLAZA

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª

Año de 194 39

Causa núm. 12 942 contra fasianos  
 por el delito de Rebelión

Hoja correspondiente al condenado

José Fernandez Aguilar

17p. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

## DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo .....	✓	
Edad .....	42	
Estado .....	cas	
¿Sabe leer? .....	si	
¿Sabe escribir? .....	si	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....		
Grado de ejecución o delito .....	{ Consumado .....	si
	{ Frustrado .....	
	{ Tentativa .....	
Participación en el delito .....	{ Autor .....	si
	{ Cómplice .....	
	{ Encubridor .....	
¿Ha delinquido con anterioridad? .....		
Situación del procesado mientras se substanció la causa .....	f.	

## DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército .....	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....	
Su situación o destino .....	
Procedencia (las clases y tropa) .....	{ Del reemplazo ordinario .....
	{ Del servicio reducido .....
	{ Voluntario .....

Sevilla 9 de 2 de 194 Y  
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

20 años 1 d. R.M.

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª

Año de 1949

Causa núm. 12.942 por el delito de robo

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	Sobreseimiento .....	Definitivo .....	Por fallecimiento .....	r- n- -
		Provisional .....	Por otros motivos .....	
Sentencia .....	Tribunal que la dictó .....	Q. Guerra		
		¿De conformidad con el Fiscal? .....		
		Pena o penas impuestas al reo .....		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión .....		
Absolución .....		20 años 1 d. (P. V)		
¿Fue sumarísimo el procedimiento? .....				
Tiempo invertido en la tramitación .....	Menos de seis meses .....			
	De seis meses a un año .....			
	Más de un año .....			

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional .....	Jefes y oficiales .....
	Clases .....
	Tropa .....
	Paisanos .....
Sobreseimiento definitivo por muerte .....	Jefes y oficiales .....
	Clases .....
	Tropa .....
	Paisanos .....
Sobreseimiento definitivo por otros motivos .....	Jefes y oficiales .....
	Clases .....
	Tropa .....
	Paisanos .....
Sentencia absolutoria .....	Jefes y oficiales .....
	Clases .....
	Tropa .....
	Paisanos .....
Sentencia condenatoria .....	Jefes y oficiales .....
	Clases .....
	Tropa .....
	Paisanos .....

*Paisanos*

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos .....	Jefes y oficiales .....
	Clases .....
	Tropa .....

Ma 9 de ..... da 1949  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

*legit*  
*[Signature]*

a Febrero de Junio de  
111 novecientos cuarenta y tres.

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remi-  
tió al Iltrmo. Sr. Auditor Presidente de la Comisión Central de  
Examen de Penas, en el que se daba cuenta de haber quedado ter-  
minadas ~~todas las diligencias de ejecución de la nueva Senten-~~  
cia, que se remitió al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de  
esta Plaza, únase a los autos y remítanse las presentes actua-  
ciones a esta misma Autoridad para su Archivo.

Excmo. Sr.

Lo mandó y firma S.S de que Doy fe=

DILIGENCIA.-La pongo yo el Secretario para hacer constar que con la fecha  
de la providencia que antecede, se remiten las presentes actua-  
ciones a la Superioridad, compuestas de 43 folios útiles.

Doy fe=

SECRETARIA 2.ª SECCION  
Fecha 24.1.44  
Yo [Signature]

*C. Pelayo Castro*

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla *A. Helber* 1944

El Auditor.

*[Handwritten signature]*

2.ª REGIÓN MILITAR
FISCALÍA N.º 389
Ex. 2
Sección 2
Mio 44
Agdo. <i>[initials]</i>

2685

Sevilla 7 Febrero 1944

De conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla \_\_\_\_\_

El Fiscal,

*[Handwritten signature]*

FISCALÍA
Ex. 2
Sección 2
Mio 44
Agdo. <i>[initials]</i>



Sevilla \_\_\_\_\_

912.  
Capitanía General de la 2.ª Región  
SECCIÓN DE REGISTRO

Archivense estas actuaciones en \_\_\_\_\_



*[Faint text]*  
7 Febrero 1944

*[Handwritten signature]*

Revilla 3 de Julio de 1.967

Con la adjunta instancia promovida por José Fernández  
Aguilera en union de la causa instruida a dicho individuo  
por el delito de Rebelion Militar el Fiscal Juridico Militar de la Re-  
gion a fin de que con devolución se sirva informar sobre la aplicacion  
de insulto de 9 de octubre de 1.965 (D.O. 8 898).

EL AUDITOR



*[Handwritten signature]*

981  
FISCALIA JURIDICO MILITAR  
Entrada el 8 de 7 de 19 47  
Salida el 9 de 7 de 19 47

EXCMO. SR.

EL FISCAL DICE:

**JOSÉ FERNÁNDEZ AGUILAR** cuyas circunstancias personales constan en la presente causa, núm. **12.942** | **40** de **Córdoba**. solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 236).

Examinada la causa, resulta condenado el peticionario con fecha **3 Febrero 1.940.** a la pena de **TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR.** y accesorias legales, como autor de un delito de **ADHESIÓN** A LA REBELION.

Dicha pena - le fué conmutada posteriormente por la de **20 años y 1 día de (reclusión mayor.**  
En la actualidad se encuentra en la situación de **libertad condicional.**

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la sentencia, no son de los exceptuados en el art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 245).

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de indulto de la pena impuesta, sin extensión de la gracia a las accesorias.

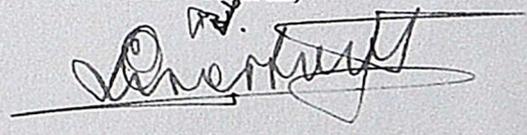
Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara, deberá volver la causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

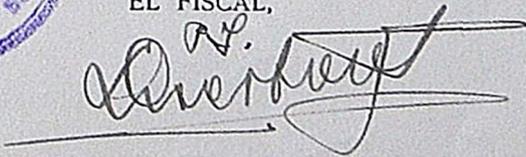
Sevilla a **9** de **Julio** de 194 **7**

EXCMO. SR.  
EL FISCAL,



OTROSÍ DIGO: Que caso de denegación de la gracia por V. E., si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá al mismo testimonio de este informe, del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad, a más de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y de derecho relativos al recurrente

EXCMO. SR.  
EL FISCAL,



Excmo. Sr.

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región y por sus propios fundamentos pudiera hacerse aplicación de los beneficios de indulto al condenado José Fernández Aquilar en la forma extensión y condiciones que el precedente informe especifica.

Si V.E. resuelve de conformidad, volverá la causa al Instructor que se designe para constancia, cumplimiento y notificación al interesado y una vez ello cumplido la elevará a esta Auditoria a los efectos que procedan.

V.E., no costante, resolverá  
Sevilla, 8 de Agosto de 1.947

EL AUDITOR

P.A.



Sevilla 25 de Agosto de 1947

450  
30-8-47

*JF*

De conformidad con el anterior dictamen de mi auditor, acuerdo CONCEDER los beneficios del decreto  
n.º 9 de Octubre de 1945 al rematado JOSE FERNANDEZ AGUILAR  
Se remita las actuaciones al Gobernador Militar de Córdoba a fin de que designe Juez  
de cumplimiento de cuanto se propone, acusando recibo

~~ENCABEZADO~~

EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO

5109

*mmán-Prat*

GOBIERNO MILITAR  
CÓRDOBA  
ENTRADA  
Día 30 Mes 8 Año 47

*Al fuero & cuenta  
del nombrado  
1-9-47*

11

~~Emilio Delgado Portero~~

49



B.1.308,322 \*

REGION MILITAR  
CIRCUITO 266  
- 7th 247  
JUST

12942 / 39  
12/2/44  
978 N° 25920

José Fernandez Aguilar, de 54 años de edad, casado, natural de de Fuente Palmera, vecino de esta villa, con domicilio en calle Alcantara número 2; a V.F. tiene el honor de exponer: que con fecha 7 de Febrero de 1.944, salí de la Agrupación de Colonias Militarizadas de Dos Hermanas (Sevilla), donde cumplía condena de 20 años y un día, impuesta por el delito de Adhesión a la Rebelión, encontrandome en la actualidad sujeto a libertad condicional, bajo la custodia de la Junta Local de Libertad Vigilada de esta Población.

El que solicita se cree con derecho a disfrutar de los beneficios de indulto, amparandose en el Decreto dictado por su Excelencia el Jefe del Estado (Q.D.G.) de 9 de Octubre de 1.945, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 20 de Octubre de 1.945, por no hallarse comprendido en ningún artículo de dicho Decreto que le prive de tales beneficios.

El solicitante, durante el tiempo de su prisión como el transcurrido desde que se encuentra en libertad condicional ha observado buena conducta; extremo que V.F. si lo cree oportuno puede comprobar.

Por lo expuesto solicito de V.F. con el mayor respeto, que si lo cree oportuno se digna dar a ésta instancia el curso legal para que en su día se dicte la correspondiente resolución concediendome los beneficios de indulto que dejo solicitados.

Es gracias que no dudo alcanzar de V.F. cuya vida guarde Dios muchos años.

Emilio Delgado Portero

Posadas cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta  
siete.

*José Fernández Equilar*

Excmo Sr. Capitán General de la 2ª Región Militar.-

SEVILLA.-

56

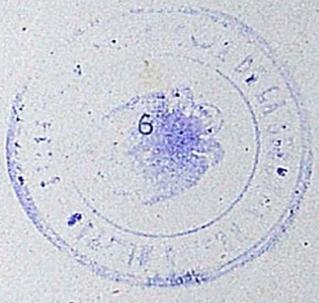
CAPITANIA GENERAL  
DE LA  
SEGUNDA REGION

SECRETARIA DE JUSTICIA

*8676*  
*e.g.*

Sevilla 11 de Junio de 1947

Pase la presente instancia relativa a Jose Fernandez Aguilar  
....., en unión del procedimiento Sumar..... núm 12942-  
del año....., seguido contra el mismo..... en el que  
se encuentra encartado..... el citado....., al Auditor de  
Guerra de esta Región a efectos del Decreto de Indulto de 9 de  
Octubre ppdo. (B. O. núm. 293) para que con devolución informe.



DE ORDEN DE S. E.  
EL SECRETARIO DE JUSTICIA  
COMANDA TE AUDITOR.-

*[Handwritten signature]*

RECIBO DE LA REGION  
Recibido el 3 JUN 1947  
Número *71 448*  
Letra *[Signature]*

*a*

51

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA

Sección Justicia  
III

im. 7840

REGISTRO GENERAL  
SALIDA  
Y CANTIDAD N° 8002

Adjunto remito a V. S. procedimiento  
seguido contra  
JOSE FERNANDEZ AGUILAR,

a fin de que se sirva dar cumplimiento a  
lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitán  
General de esta Región, en Decreto de  
fecha 25 del ppdº

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 3 de septiembre  
de 1947.

De Orden de S. E  
El Comandante Secretario,



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Militar número 3.-

PLAZA

don Jose Gonzalez Soto, Comandante de Artilleria Juez Militar del eventual plaza numero tres y de las presentes actuaciones;

CERTIFICA: que habiendo de nombrar Secretario para que como tal me auxilie, designo al artillero segundo JUAN BALSERA IVAZ, el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad, jurando cumplir bien y fielmente cuantas obligaciones el mismo le impone de las que fue enterado.-En prueba de conformidad firma conmigo en la plaza de Cordoba a cuatro septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA JUEZ ) en Cordoba a cuatro de septiembre de mil novecientos  
DON GONZALEZ SOTO cuarenta y siete

por recibido el presente sumario acompañado de escrito del gobierno militar de esta Plaza, por que se aplican los beneficios de indulto de 9 de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco al rematado en las presentes actuaciones tomese razón del mismo, anotese en libros y ficheros del Juzgado correspondientes, extraigase tres particularidades y remitan se una al consejo de reino de justicia militar, otro para constancia en su documentación procesal y otro para su entrega, la que se unirá al exhorto que se librará, donde se encuentra, a legalizacion de la situación interesado acuse de recibo a constancia.

Lo mando y firma yo doy fé.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-seguidamente se cumple lo ordenado.- doy fé.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Don José González Roto, Comandante de Artillería  
Jefe militar del Central a: S.

Certifico: Que teniendo necesidad de nombrar  
Secretario de Jefe de Artillería a: Francisco Quintana-Parí  
Jiménez, quien una vez en mi presencia manifestó  
no tener incompatibilidad, para el cargo, que se  
le confiere que acepta y jura desempeñar, bien y fi-  
delmente en cometido.

Y en prueba de conformidad, firma el presente  
conmigo en Borolha a doce de Septiembre de mil  
novecientos cuarenta y siete.

José González Roto

Francisco Q. Parí

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA

Juzgado Militar num 3  
Juez sr Gonzalez Soto  
Sección

Número

2729-87

Excmo al.º 315-1947

9/Septiembre de 1947

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S., exhorto a fin de que sea diligenciado en el vecino de esa Localidad JOSE FERNANDEZ AGUILAR, domiciliado en Calle Alcantara numº 2, esperando merecer de la atención de V.S., que una vez diligenciado lo retorne a este Juzgado a constancia en los autos de que dimana. Dios guarde a V.S. muchos años Córdoba a 5 septiembre de 1947  
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

*[Handwritten signature]*

SR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

P O S A D A S  
=====

54  
DON JOSE GONZALEZ SOTO COMANDANTE DE ARTILLERIA JUEZ MILITAR DEL  
EVENTUAL NUMERO TRES DE ESTA PLAZA E INSTRUCTOR DEL PRESUNTO.

AL SR JUEZ DE LA INSTANCIA E INSTRUCCION DE POSADAS  
y Juez que se designe respetuosamente saludo y participo; que en di-  
cho procedimiento y por proveido de esta fecha, he acordado la prac-  
tica de las diligencias que al final se dirán, y para que dicho a-  
guerdo pueda tener lugar, en nombre de S.E. EL JEFE DEL ESTADO (G.D.  
g.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo, que luego  
que lo reciba lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse reci-  
bi, y una vez avacuado se sea devuelto a la mayor brevedad, con lo  
que contribuirá a la buena administración de justicia.  
Dado en Córdoba a cinco de septiembre de mil nove-  
cientos cuarenta y siete.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se notifique en forma legal al vecino de Posadas JOSE BERNAN-  
DEZ AGUILAR, Calle Alcantara num 2, le han sido aplicados los be-  
neficios de indulto de 9 de octubre de 1.945, que tenia solici-  
tados por medio de Instancia, por lectura y entrega del testimo-  
nio que se acompaña.

Dado en Córdoba a cinco de septiembre de mil novecientos cuaren-  
ta y siete.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



*Jose Gonzalez Soto*

videncia Jues  
Sr. *Correa Pelliss*

Posadas *uno* de *Septiembre* de  
mil novecientos cuarenta y *siete*

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin per-  
juicio el cumplimiento del anterior exhorto, acútese recibo,  
practíquense las diligencias que se interesan y verificado de-  
vuelvase al Juzgado requirente quedando nota.-

Lo mandó y firma SS. doy fé.-



NOTA.- Seguidamente se acusó recibo, *y se da orden de situar al Agente*  
*Judicial. doy fé.*



*[Signature]*

8826618-0

NOTIFICACION Y DILIGENCIA DE ENTREGA: Seguidamente, teniendo presente yo el Secretario en el despacho de éste Juzgado a José Fernandez Aguilar, le notifiqué el adjunto testimonio que se acompaña, por lectura íntegra y entrega del mismo, haciéndole saber le han sido concedidos los beneficios del Decreto de 9 de Octubre de 1.945, quedó enterado y en prueba de todo firma hoy fé.

Juan J Fernandez Aguilar

*[Decorative flourish]*

*Cotej Cumplido de J. J. Fernandez Aguilar*  
*9 de Octubre de 1947.*





56

COMISION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

10095

nº 12942/40

Tengo el honor de comunicar a V.S. que en el día de hoy, y por conducto de la 1ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas, se ha recibido en este Establecimiento su atto. escrito nº 2728/847, al que acompaña testimonio acreditativo de la concesión de los beneficios de indulto del Decreto de 9 de Octubre de 1.945 al penado que fué de este Establecimiento, JOSE FERNANDEZ AGUILAR.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba el ~~11~~ septiembre de 1.947

*[Firma manuscrita]*



Comandante Juez Militar nº 3, Don José González Soto  
Plaza

57

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CORDOBA

Juzgado Juridica

8905  
ca n.º 12942-40.  
artado  
BERNANDEZ AGUILAR.

Le comunico haberse recibido en este  
Gobierno Militar el testimonio dimanante  
de la causa que al margen se expresa, el  
cual con esta fecha es remitido al Con-  
sejo Supremo de Justicia Militar.

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRE N.º 8668

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 13 de septiembre de 1947.

De orden de S. E.

El Comandante Secretario,



*[Handwritten signature]*

Juez Militar Eventual numero 3

PLAZA

Provincia Tuz con bondas a q unice a  
S: Comandante de Septiembre de mil novecientos  
cuarenta y siete

Recibido el presente acuse de recu-  
bo del Gobierno Militar de esta Pl-  
ta, mase a las actuaciones.

Lo mandé firmar S. P. de que doy

Francisco G. Pavia

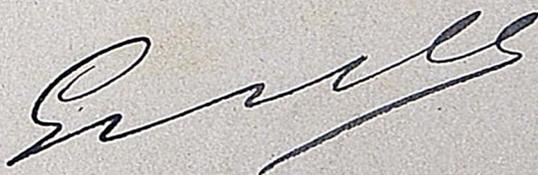
Diligencia - Segundamente se cumple  
ordenado. doy fe.

Guillermo Pavia

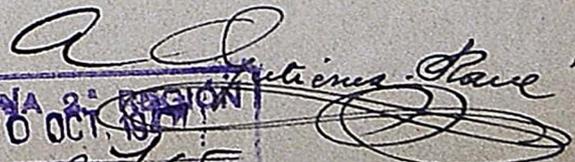
58

PROVIDENCIA JUEZ } En cordoba a quince de octubre de mil novecientos cua-  
SR GONZALEZ SOTO } renta y siete.

Cumplimentado cuantas partes interesaba el decreto de la Autoridad judicial de la Región, elevense las actuaciones a la Auditoria de guerra de la Región, a su archivo o lo procedente dando cuenta de su elevación a la Autoridad judicial.  
Lo mandó y firma S. Sa de que doy..fe....



DILIGENCIA: seguidamente se cumple lo ordenado en el anterior provei-  
do haciendo entrega de las actuaciones en el Gobierno Mi-  
litar de esta Plaza, para su curso a la Auditoria de Guerra  
de la Región las que constan de cincuenta y ocho -  
folios utiles de lo que doy..fe.....

AUDITORIA 2ª REGION	
Entrada	10 OCT 1917
Numero	768
Letra	LT

EXCMO. SR.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa procede su archivo sin mas tramites.

V.E. no obstante resolverá.

sevilla a 6 de Diciembre de 1,947

EL AUDITOR

